

1665

P 11/4049  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Febrero 7/34

Proy de ley que modifica
la de Gastos Públicos en el
Cap. VIII (Secretaría de C. de Justi-
cia, Beneficencia y Obras Pú-
blicas.

6 Páginas.

Santo Domingo, R.D.
Febrero 13, 1934.-

Señor
Rafael L. Trujillo M.,
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio
3427 de fecha 7 del corriente y del proyecto de ley
que modifica la de gastos públicos vigente, en el Capí-
tulo VIII (SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD, BENEFICENCIA
Y OBRAS PUBLICAS).

Pláceme participarle que el Se-
nado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de
Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distin-
guida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

01/4050



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 03427

Santiago de los Caballeros,
7 de febrero de 1934.

A los Honorables
Miembros del Senado
de la República.

Señores Senadores:

Someto a la consideración del Congreso de la República, el proyecto de ley que acompaña el presente mensaje; proyecto que, si mereciere la elevada aprobación que se solicita, mejorará los servicios públicos de beneficencia.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

fuh
jlc.

01/4049

Santo Domingo, R.D.
Febrero 13, 1934.-

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley que modifica la de gastos públicos vigente, en el Capítulo VIII (SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD, BENEFICENCIA Y OBRAS PUBLICAS).

Le saluda muy atentamente,



Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

NR/

2614047



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- Se modifica la ley de gastos públicos vigente, para que en las siguientes apropiaciones se les así:

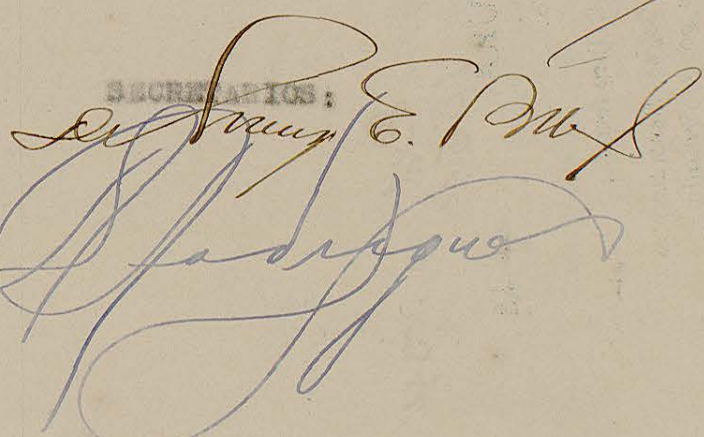
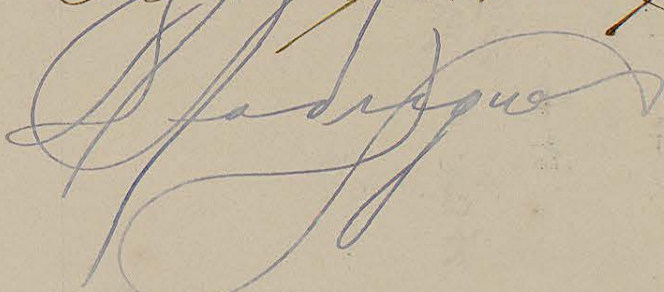
CAPITULO VIII.

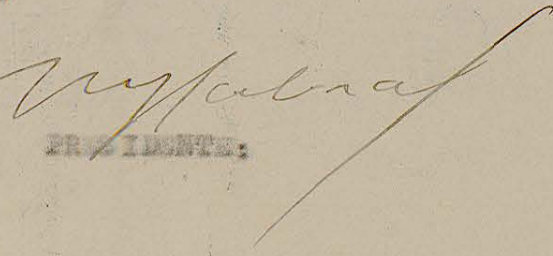
SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD,
BENEFICENCIA Y OBRAS PUBLICAS.

<u>31403</u>	<u>SANATORIO DE SAN JOSE DE LAS VATES.</u>	\$ 2.195.00
031403	Para sostenimiento del Sanatorio de San José de las Vates	\$ <u>2.195.00</u>
<u>31425</u>	<u>HOSPITAL PINA(San Cristobal)</u>	\$ 4.798.00
031425A	Servicios Personales	\$ 2.778.00
031425B	Otros gastos corrientes	<u>2.020.00</u>

La presente ley surtirá sus efectos desde el primer día del mes de Febrero de 1934.-

HADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República, a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cuatro, añ. 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

SECRETARIOS:



PR. LIDENTE:


134 LEGISLATURA *24* de 1934
REGISTRADA AL No. 1864

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de una
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Santa Domingo, 13 de febrero 1934

M. A. M. A.
Archivista del Senado



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

Declarada la urgencia ha dado la siguiente ley.

Núm.

Artículo Unico.- Se modifica la ley de gastos públicos vigente, para que en las siguientes apropiaciones se lea así:

CAPITULO VIII.

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD,
BENEFICENCIA Y OBRAS PUBLICAS.

<u>31403</u>	<u>SANATORIO DE SAN JOSE</u> <u>DE LAS MATAS.</u>		\$ 2,195.00
G31403	Para sostenimiento del Sana- torio de San José de las Matas	<u>\$ 2,195.00</u>	
<u>31425</u>	<u>HOSPITAL PINA (San Cristóbal)</u>		\$ 4,798.00
G31425A	Servicios Personales	\$ 2,778.00	
G31425B	Otros gastos corrientes	<u>2,020.00</u>	

La presente ley surtirá sus efectos desde el primer día del mes de febrero.

Dada, etc. etc.

CALCULOS DETALLADOS DE LAS MODIFICACIONES DE
LA LEY DE GASTOS PUBLICOS, SEGUN LA LEY NUM.

CAPITULO VIII.

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD,
BENEFICENCIA Y OBRAS PUBLICAS.

31403 SANATORIO DE SAN JOSE
DE LAS MATAS.

G31403 Para sostenimiento del Sa-
natorio de San José de las
Matas \$ 330.00

31425 HOSPITAL PINA (San Cristóbal)

G31425A Servicios Personales

1 Costurera \$ 30.00 \$ 330.00
